# Revista Portuguesa de História

TOMO XIII

HOMENAGEM AO DOUTOR PAULO MERÊA
VOLUME II



COIMBRA / 1971

# Los Fueros de la Familia Coria Cima-Coa

Queriendo también nosotros unir nuestra modesta colaboración al homenaje que los estudiosos de la Historia diel Derecho rinden hoy al Profesor y Maestro Meréa/, hemos recordado uno de sus preciosos artículos «Sobre os foros da região de Cima-Coa» iQ), símbolo quizás como ningún otro de la fraternidad histórica de los dos pueblos hermanos, pues en la familia de Fueros que solemos llamar de Coria o Cima-Coa, se integran siete Cartas Municipales, cuatro portuguesas: las de Castelo Bom, Castelo Rodrigo, Castelo Melhor y Alfaiates, y tres españolas: las de Coria, Cáoeres y Usagre, fraternidad que queremos hoy continuar con esta participación española en el homenaje al gran maestro portugués.

Las preciosas sugerencias y noticias que el (Ptrof. Meréa nos ofrecía en el artículo citado más arriba se vieron complementadas poco después con el estudio y publicación por los Prof. Maldoniado y Sáez (²) del texto del Fuero de Coria del que sólo se tenían noticias indirectas y cuyo códice acababa de ser descubierto en el Archivo Municipal oauriensiei(³).

La recuperación y disponibilidad de este texto jurídico abriría nuevas /posibilidades, inaccesibles hasta ese momento, para el estudio

<sup>0)</sup> En «Boletim da Faculdade de Direito da Universidade tie Coimbra», 23 (1947) 147-150.

<sup>(</sup>²) El Fuero de Coria. Estudio histórico-jurídico por José IMialdonado y Fernández del Torco. Transcripción y fijación diel texto ipor Emilio Sáez. Con prólogo dal Exe.<sup>mo</sup> Sr. D. José Fernández Hernando, Director General de 'Administración Local, Madrid, 1949, CCLXXXII —147 ipág.; a partir de este momento citaremos esta ofbra únicamente como «Fuero de Coria» y la página correspondiente.

<sup>(•)</sup> Fuero de Coria, p. XVI y XXXIII-XXXVII.

de las relaciones que unían entre sí a los siete fueros de la familia ; los cuatro de la región Cima-Coa y los tres de la Extremadura leonesa.

El Prof. Maildon'ado abordó (el estudio (comparado de ios seis textos conocidos (4) con el recién descubierto proponiendo como fecha más probable para el mismo la de 1208 a 1210 (5). El mismo Profesor señalaba también el puesto central que el Fuero de Coria ocupaba dentro de la familia precedido -por los cuatro portugueses y seguido por los de Cáceres y Usagre, y expresaba así sus conclusiones:

«De la comparación de los distintos fueros estudiados, del análisis de sus características individuales y d-e la consideración de las relaciones entre unos y otros, todo ello realizado desde el punto d)e mira del Fuero de Coria que ahora se edita, parece desprenderse que su respectiva situación dentro de la familia formada por todos ellos y con respecto al de Coria puede ser la siguiente. El Fuero de Alfaiates, redacción más detallista pero más primitiva, es el menos cerctatno al de Coria y, más que haber influido en este directamente, parece recibir, él mismo la influencia de otro texto, de donde procederá también el núcleo primero de lo que llega después al de Coria. Los Fueros de Castelo Rodrigo y Castelo Melhor, muy iguales entre sí, más cortos y precisos, presientan un contenido que ha pasado mejorado al Fuero de Coria, bien directamente, o bien a través de alguna otra relación, posiblemente el Fuero de Castelo Dom; si bien hay en el Fuero de Coria varios preceptos, que, en lugar de demostrar tal semejanza, se identifican con aquel otro núcleo que revela el de Alfaiates, al cual se parecen más que a los de Castelo Rodrigo y Castelo M'elhor. El Fuero de Castelo Bom, es un ejemplar igual al de Coria, pero las pequeñas diferencias que se dan entre ambos parecen indicar que no está el primero tomado del segundo, sino que es el de Coria el que se ha copiado de aquel;

<sup>(4)</sup> Los cuatro die Cima-IGoa habían sido publicados en *Portugaliae Monumenta Historica*, Leges I: Oastallo-iBom ip. 745-790, Alfaiates p. 791-848, Castel --¡Rodrigo (p. 849-896 y Castello-Melhor p. 897-939; el de 'Cáceres por Pedro Ulioa y Golfín en *Compilación de privilegios y documentos relativos a /a ciudad de Cáceres*, s. 1. y s. d. ¿1679? y él de Usagre «por Rafael Ureña y Adolfo Bonilla San Martín, *Fuero de Usagre (siglo xm) anotado con las variantes del de Cáceres y seguido de varios apéndices y un glosario*, Madrid, 1907, 324 págs.

<sup>(5)</sup> Fuero de Coria, ip. XLII.

siendo ello así, habría constituido el vehículo por el quie pasaron al Fuero de Coria los materiales anteriores a él. El Fuero de Cáceres, que añade mucho más contenido y formula mejor los preceptos anteriores, ha recogido, sin duda, la materia del texjto de Coria (de él 'mismo, del de Castelo Bom o de 'otro semejante)¹, e incluso algunos preceptos de los que aparecen en el de Alfaiates, con todo lo cual, y otros materiales, se ha formado esta redaioción más avanzada. Finalmente el Fuero de Usagre, es en esencia, el mismo texto de Cáceres, adaptado a dicho lugar, con alguna variación, no muy importante» «(G).

Como fechas para la datación de los otros fueros de la familia de Coria se venía admitiendo corrientemente el reinado «de Alfonso IX de Léon, 1188-1230, para los cuatro portugueses; más concretamente: febrero «de 1209 para el de Castelo Melhor y septiembre del mismo año para el de Castelo Rodrigo conforme a las respectivas «cartas de concesión de Alfonso IX que figuran len cada uno de ellos. El Fuero de Cáceres venía enmarcado entre junio-julio de 1227 fecha de la reconquista de la ciudad por Alfonso IX«(7) y la concesión del Fuero a Usagre por el maestro santiaguista D. Pelay Correa (12152-1275), ya que el último de estos textos legales «es tenido por una fiel y literal adaptación del cacereño.

Posteriormente en 1959 Luis F. Limdley Cintra en unía magnífica monografía publicada en Lisboa sobre «A linguagem dos Foros de Castelo Rodrigo seu confronto com a dos Foros de Alfaiates, Castelo Bom, Castelo Melhor, Coria, Cáceres le Usagre», (llegada a algunas conclusiones interesantes a nuestro respecto, presentando al Fuero de Castelo Melhor como copia del de Castelo Rodrigo, y «apuntando la existencia de un Fuero «de Ciudad Rodrigo del que dependían el de Alfaiates por una parte asi corno «todos los demás «de la familia Cima-Coa «por otra parte.

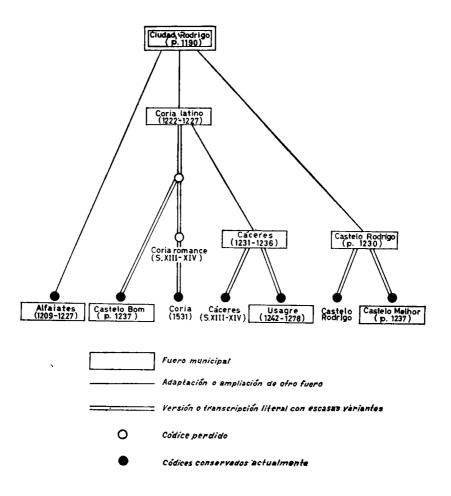
Las conclusiones de Lindley Cintra válidas en buena parte no agotaban las posibilidades de una «más precisa clasificación de los Fueros de la familia Ciimla-Coa. Nosotros «en este trabajo vamos «a tratar de perfilar, si es posible, un poco más los vínculos genéticos que enlazan «entre sí «a «estos fueros y «esforzarnos por descubrir y representar gráficamente el árbol genético o «stemma» de los mismos.

<sup>(6)</sup> Fuero de Coria, p. OLXXVI-CLXXVII.

<sup>(7)</sup> Cf. González, Julio, Alfonso IX, I, p. 201-203.

## I. IFUEROS DE CORIA Y CASTELO BOM

El primer dato que se nos ofrecie es la (total similitud de los Fueros de Coria y Castelo Dom hasta constituir una pareja de fueros gemeflos. Desde luego quie Coria em su forma actuat, romance



muy tardio, no ha podido servir de modelo al português que se nos presenta en su forma latina original. No conocemos la fecha de la traducción romance de Coria; la copia que 'los ha conservado nos dice que «saearonse en 28 'de julio, ano 1531», pero desde luego la versión corresponde a una época aliejada ya de aquella en que

fueron redactados los fueros de Coria, puesto que no faltan en el romance algunos errores de bulto, que suponen cierto desconocimiento de las instituciones regladas en esos pasajes, v. gr.:

Cor. 3: «Todo orne que sacare oro de rio...» proviene de «Aurifices [orfebres] qui laboraren...».

Cor. 82 : «E las tierras que hermanas deven ser e mandatas eguar» proviene de «E las tierras que germanas debent esse mindanlas et equent illas».

Cor. 88: «e si el otro non ovier donde pechar» proviene de «Et si el otor non habuerit unde pectar»; o en el mismo capítulo: «e no pase mas de tercer dia el otor» del original latino: «Et non transeat magis de tercero otor».

Cor. 101: «Las tierras que hermanas deven ser manden iguarias» proviene de «Las tierras que hermanas debent esse midan las et equent illas...»

Cor. 112: «En arrancada, quin en campo robare fasta [que] la segunda sea fecha» proviene de «In arrancada qui campo robare fasta [que] la seguda [persecución] sea fecha».

Cor. 382: *«aplazelo el querelloso poral et primer viernes a Coria por ante! alcalde»* proviene de *«aplacitet illum querimoniosus ad primam diem ueneris ad curiam alcaldum* [al corral de los alcaldes]...»

Cor. 394: «e su partadgo» por «et suo panatgo».

También podemos registrar en el texto coriamo (algunas otras aberrainciais que le separan de la redacción latina recogida en Castelo Dom y representadla en los Otros fuleros de la familiari

Castelo Bom 21: «si potuerit dare ueritatem quod ita est phsque malo ingenio, sin autem veniat», traducido en Coria 22: «si lo podier mostrar en verdad que ansi es».

Castelo Bom 77: «Qui in hereditate aliena intrauerit et rancauerit eum...» hia sido glosado en Coria: «Quin heredad agena entrar e arrancar marçano o peral o otro arvol...».

Coria 90: ha confundido el *«pectet V solidos»* de Castelo Bom con *«peche V maravedís»*, ya que en el mismo capítulo nos explicará *«e qui ovier a pechar calonna, a conta de X sueldos a maravedí peche».* 

Castelo Bom 156: «Et el molinero aut azenero qui heredero ibi fuerit...» ha dado en Coria 15: «E el molinero o açennero que otra cosa y fezier...».

Gástelo Bom 339: «Alcaldes de Concilio sedeant usque ad capud anno» hia sirio vertido en Coria 339 : «Alcaldes de concejo sean fasta cabo de aquella petición...».

Diez capítulos latinos de Castelo Bom, el 130 y los bloques 140-143, 340-344, 352-359, no están representados !an el romance de Coria, pero todo hace suponer que se trata de un descuido o (negligencia del copista o traductor. Esta hipótesis, yia sugerida por el Prof. Maldonadoi(8) al no aparecer ninguna razón lógica de su omisión, se confirma para el 130 por la existencia de dos capítulos cuyo título comienza con las mismas (palabras: «Qui casa dederit» lo que facilita una trasliteración. En cuanto a los bloques indicados la misma heterogeneidad de su (contenido (excluye cualquier intencionalidad de marginación. En 'consecuencia no s¡e puede hacer ningún hincapié ni apoyar ningún razonamiento en la ausencia de los mencionados capítulos.

Alteraciones de orden entre los capítulos sólo registramos la del 364 de Coria que en Castelo Bom se halla entre los 369 y 370 caurijenses; pero de la confrontación con los textos de Alfaiates, Cáceres y Usagre, una vez más es el texto latino el que ofrece la estructura (correcta.

Otra trasposición de orden se presenta icón la ley de Fernando III el Santo recogida al final del Fuero de (Coria, y que en 'Castelo Bom aparece entre los capítulos 377 y 378 caurienses.

Cabe también apuntar las dos últimas líneas del último capítulo de Castelo Bom como carentes de correspondencia en el fuero de Coria: «Ad isto est conceio auinido quod nullus homo de Castel Bono non sea tan osado que saque almoeda super conceio que fora uenga, sen al feçer, peitará XX morabit i nos, los meos a los alcaydes e los meios ad conceio», plero tânto el lugar que ocupan como su redacción: «Ad isto est conceio auinido», única en los 409 capítulos del Fuero, revelan su carácter adicional.

Tules son ten cambio las adiciones del texto de Coria respecto del latino de Castelo Bom: el cap. 94: «De los cotos», el 401: «De las carreras que son desacotadas» y la concretización de nuestros términos len el ic. 119: desde los visos de las Xamarabas de allende el rio... por lombo derechamente AU ara jeme como iré al enzin do cae el rio».

Es evidente que el texto romance de Coria incompleto y defectuoso que hia llegado hasta nosotros no pudo ser el modelo tân que se inspiró Castelo Bom. La hipótesis contraria ien 'cambio no ha sido desechada por el Prof. Mal'donado que escribe: «En definitiva, el Fuero de Castelo Bom es un texto casi idéntico a'l de Coria, copias ambas muy cercanas de un modelo común, o quizá este de aquél directamente y, en tal oaso, vehículo por donde llegarían al de Coria muchos de los preceptos de los cuerpos torales antes examinados» *C*)-

Un cotejo literal de los tlextos tal como han llegado hasta nosotros nos obliga también a desechar la dependencia de Coria del texto conocido de Castelo Bom, y a escogfer la primera de las dos hipótesis propuestas por el Profesor Maldonado, de que son ambos «copias muy cercanas de un modelo común».

En efecto, el cap. 49 de Coria aparece más completo que su correspondiente de Castelo Bom que omite ¡el párrafo final: «e si ambos fueren aldeanos, ten ¿alie la estribera e peche dos maravedís», párrafo que se halla también en Alfaiates, Castelo Rodrigo, Castelo Rodrigo, Castelo Melihor, Cáceres y Usagre.

Lo mismo sudede con el cap. 74 de Coria en el que coincidiendo con todos los demás, no omite el inciso final que se echa de menos únicamente en Castelo Bom: «E si más le mandar, nol preste».

La existencia, pues, de ese modelo común a Coria y Castelo Bom no ofrece, pues, la menor duda. Trataremos ahora en primier término de ubicarle y luego de reconstruir su f orma ; para ambas tareas contamos 'con abundancia de elementos.

El capítulo 224 ide Coria: «Qui a otro ovier aduzir a plazo» tienje su correspondiente en el del mismo inúmero de Castelo Bom: «Qui ouiere a aduzir ad alium ad plazo»; he aquí la ¡Mimera parte del texto de este capítulo: «Toto homine que ouiere ad aduzir ad alium ad plazo aduga lo de las aldeas a tercio die: Et de Taio a VIIII dies: Et de Alúa et de Salamanca et de Ledesma et de duitate usque in Dorio a XV dies: et de alende Duero a III set manas: Et de regno dei rei de Castiela, de Duero ad acá a XV dies: et de alende Duero a III setmanas».

Es evidente que este capítulo no fue escrito para Castelo Bom a 36 km. de Ciudad Rodrigo que cuenta con 15 días de plazo, y a

más (de 200 'die'l Tajo al que asignan solo nulcve días. La ciudad que supone este Fuero se halla en el reino de León 'entre la línea que va de Ciudad Rodrigo, Salamanca a Alba de Tormleis, y el río Tajo, más 'Cerca de este que de aquellas ciudades. Exactamente la ubicación que corresponde a Coria.

El capítulo 226 'de Castelo Bom (10) coincidente también con el del mismo número de Coria y referente a los salarios que han de cobrar los comisionados por el Concejo dibuja los siguientes círculos geográficos a Y2 maravedí Ciudad Rodrigo, Granadilla, Plasencia e Idanha, a 1 maravedí Talavera, Cáceres, Alcántara, Salamanca, Ledesma y Covilha, más allá 2 maravedí®. Basta abrir un mapa para ver que el centro geográfico contemplado por el Fuero no es Castelo Bom sino la ciudad 'de Coria.

Definitiva® son estas pruebas para establecer que ese modelo común de Castelo Bom y del Coria romance que hoy poseemos 'es otro 'fulero anterior de Coria redactado en latín: pero todavía se ven reforzadas por otra serie de eapitulos que excluyen a Castelo Bom como lugar originario y apuntan hacia Coria. Así la existencia de unas caloña® en favor de los barcos (cap. 231 y 232 de Coria = = cap. 225 y 230 de Castelo Bom) y la -existencia ide unas barcas para atravesar el río: «Et nullus homo non ponat barcho in flumen in illo loco ubi est barcho de concilio, sin autem si uoluerit passare homines de concilio. Et qui ibi alio barcho posuerit per da el barcho et pectet II morabitinos a los alcaldes. Et fratres del Perero 1 et de Hospitali mittant suos barchos in illo porto et passent suos homines et homines de concilio qui passare uoluerint» (L1) . No podemos concebir ese puerto, ni esos barco® para atravesar tel riachuelo que es el Coa a su paso por las cercanía® de Castélo Bom. Además la presencia y los intereses de la orden del Hospital nos viene atestiguada en Coria al menos desde el 13 de enero de 1215 en que

<sup>(10) «</sup>Qui fuerit in mandato de Concilio, a duos camaleros que fuerint usque in Ciuitáte et usque in Granata et usque in Plazentia 1 morabitinum. Et qui fuerit usque ad Talavera et usque ad Oanzere-s et usque ad IAlcan-tara, ad 1 camalero 1 morabitinum. Et usque ad Salamanca et Ledesma a 1 camalero 1 morabitinum. Et deinde adelante a I camalero II morabitinos: Et a Edania, a II camaleros 1 morabitinum: Et a Couilana, a I camalero 1 morabitinum. Deinde a dielante, a 1 camalero 1)1 morabitinos». P JM. H., Leges, ip. 771.

<sup>(</sup>n) Cf. P. M. H., Leges, p. 772.

Alfonso IX leis otorga una donación de ciertas tierras caurienses (12) ; nada paralelo conocemos de Gástelo Bom.

Reflexiones parecidas podríamos hacer sohile la existencia de un puente al 'cual sie destinan las caloñas de varios de los capítulos del Fuero, v. gr. 284 y 328 de Coria correspondientes a 283 y 327 de Gástelo Bom, magna y continua obra que a veces se divide incluso las icaloñas con el idastillo.

También el Coria 397 = Castelo Bom 408: «Tota car ¿a que uinier de otra parte, foras de Plazencia dent ut supra dictum est» denota una próxima relación con Fiasen-cía, explicable para Coria pero altamente inverosímil para Castelo Bom.

No creemos, pues, que quepa ya ninguna duda sobre la procedencia del Fuero ide Castelo Bom, se trata de una transcripción del ejemplar latino del Fuero de Coria.

El privilegio de Femando III dado en Valladolid el 11 de marzo de un año no determinado y que figura en ambos Fuleros es una prueba más de la íntima relación entre los dos cuerpos legales. Aunque en el Futero de Coria figure Otorgada al «concilio de Cauria» y en el de Castelo Bom a «Concilio de Castel Bono» no podemos admitir sin otras pruebas la existencia de idos privilegios idénticos y que los dos Condejos hayan coincidido en solicitarlo delante del Rey al mismo tiempo. Uno de ellos es transcripción del otro con solo cambiarle el destinatario; y no cabe duda de la prioridad de Coria.

En el Fuero dle esta última ciudad el privilegio de Fernando III figura lall final corno un suplemento transcripto al final del libro, y cuya 'copia fue realizada por el obispo Sancho de Coria en la parte en blanco del último folio del Fulero, cumplimentando así el mandato regio: «Hanc cartam mandavit dominus Rex que poneretur in foro Cauriensi», dando fe a continuación ide la autenticidad del privilegio: «Et ego Santius episcopus Cauriensis visa carta Regis, propria, manu in loco isto scripsi et de hoc testimonium verum perhibeo» (13).

Este privilegio que venía a modificar y derogar parcialmente el cap. 367 de Coria = 388 de Castelo Bom fue recogido también en este segundo Fuero y colocado tras el capítulo 388 afectaldo por el

<sup>(12)</sup> González, J., Alfonso IX, II, Documentos, n. 316.

<sup>(</sup>n) Fuero de Coria, p. 107.

mismo. Esto supone un ulterior 'estado de elaboración y nos marcará el término a *quo* para datar «el Fuero de Castelo Bom.

En él titula ya Fernando III rey de Córdoba, luego es posterior al 29 de junio de 1236 y anterior a da incorporación 'del reino do Murcia occurrida en 1241; dado que el episcopado del obispo Sancho en Coria se extiende de 1230 a 1238 nos quledam como fechas probabiles para este privilegio el 11 de marzo de dos años 12137 ó 1238. El itinerario de Fernando III podría quizás llevarnos a elegir con seguridad entre estos dos años.

Reconstruir el texto del Fulero latino de Coria en el estado en que se encontraba cuando fue transcrito para Castelo Bom después de 1237 no presenta mayor dificultad, ya que éste nos ofrece un texto fidelísimo del mismo. Unicamente habría que sustituir en el cap. 1 los términos de Castelo Bom por los de Coria realizando la operación contraria a la efectuada por el copista; reintroducir también en el cap. 117 los términos de Coria eliminados por improcedentes en la 'copia; tomar de los capítulos 49 y 74 de Coria los dos incisos ocasionalmente perdidos a que aludíamos más arriba, y añadirlos a los cap. 50 y 74 respectivamente de Castelo Bom; suprimamos todavía las dos últimas líneas del texto de C. B. «Ad isto est conceio auinido..; reintegremos al final del Fulero el privilegio de Fernando III, y con sólo volver a poner Coria donde se transcribió Castelo Bom, tendremos el Fuero latino de la ciudad cauriense de hacia los años 1237-1238.

Este Fuero latino recibirá antes de ser vertido al romance (por el estilo de la lengua utilizada colocamos esta versión muy a finales del xiii ó más bien en la primera mitad del xiv) únicamente dos suplementos, uno en el huieco que quedaba al final del libro primero, supiéronte que en el texto editado figura como número 94 y el otro tras el último capítulo, y delante del privilegio ¡de Fernando III quizás transcrito al comienzo del folio siguiente, y que hoy lleva el n. 401 en el txto impreso. De esta versión realizada hacia el 1300 procede la copia de 1531, que es la única que ha llegado hasta nosotros.

Aunque sea de secundaria importancia no dejaremos de sieñalar que la división en capítulos de lese Fuero latino 'aunque muy parecida a la actual de Castelo Bom, no 'coincidía exactamente con la misma. La del texto impreso del Fuero de Coria resulta todavía más inexacta, ya que el editor con un criterio, que no podemos calificar

de acertado, por 'acomodarse a los títulos die la Tabla ¿inicial del Fuero incompleta y defectuosa, ha reunido en un solo ¡capítulo hasta dos y tries capítulos netamente diferenciados en el manuscrito ('bien que advirtiéndolo en nota de pie de página), y cuyos *initia* marcaban claramente el comienzo de capítulos ¡distintos.

El modelo común de Coria romance y ¡de Gástalo Bom constaría de 433 capítulos más el privilegio de Fernando III; ya que di Gástelo Bom ha reunido dos capítulos en 30, 35, 45, 62, 72, 77, 84, 100, 122, 170, 190, 196, 204, 208, 221, 222, 2127 y 228, tres 'en el 402 y 409 y hasta 4 en di 210.

Nos queda tan sólo respecto de este Fuero ¡de Coria romance y de 'Gástelo Bom di tratar de fijar su fetíha aunque sólo sea laproximadamiente. El primer dato nos lo ofrece ya su 'encabezamiento; fue dado dn ¡tiempos de un rey de León según Coria, más expresamente de Alfonso IX según Gástelo Bom, que sin duda transcribió este dato i(icomo tantos otros que no le atañian)< de su modelo latino cauríemsei(14). El texto del cap. 224 'confirma, como ya notó el Frof. Maldonado, que todavía no se habían unido Castilla y León al distinguir: «Et de regno del Rey de Castilla» como diverso del rey de León.

Dentro del reinado ¡de Alfonso IX, el 'capítulo 226 al mencionar Alcántara y Cáceres entre las villas a lias que se puede ir por ¡mandato del Concejo, '('cuyas fechas de reconquista son respectivamente 17 d\*e enero de 1213, octubre 1227) pareceria apuntar como fecha de concesión del Fuero a los años 1227-1230. Pero como la hueste leonesa ya desde 1222 se asentaba en el campo caicereño, e incluso el Rey ¡en tese año fechaba sus documentos en Cáceres /(¹5)' podía muy bien preverse en el Fuero el envió de mensajeros concejiles aun antes de la ocupación definitiva de la plaza. For esta razón nosotros preferimos adelantar el termino a *quo* al año 1222.

Como término *ad quem* si tenemos en cuenta la ¡concesión en Salvaleón el 15-XI-1227 del fuero de Coria, que hace probable la existencia de una redacción ¡en esta ciudad, preferiríamos también adelantar ese término, y proponer como fecha más probable para el Fuero cauriense los 'años 1222-1227.

<sup>(14) «</sup>Hec est carta qtiam ad honorem Dei A. Dei gratia Rex Légion, dat concilio de Castel Bono», P. M. H., Leges, p. 745.

<sup>(13&</sup>gt; Alfonso IX, II, p. 537-538.

## II. FUEROS IDE ICIASTELO RODRIGO Y CASTEILO MELHOR

No son Coria y Gástelo Bonn da úniica pareja de gemelos cintre los fueros de 'esta familia ; también Castelo Roidrigo y Castelo Melhor constituyen otra pareja de mellizos tan parecidos 'entre sí 'como la pareja anterior.

En su texto literal actual tampoco cabe la procedencia directa de ninguno <de los textos icoimsevaidos del 'otro; la 'relación que los une no íes patemo-filial sino colateral.

En efecto, Gástelo Rodrigo no puede provenir del ejemplar conocido de 'Castelo Melhor ya que este registra una serie de omisiones y errores que carecen de reflejo en Gástelo Rodrigo. Gitaremos algunos casos por vía de ejemplo, aunque podríamos aducir otros muchos: en Gástelo Melhor 283 se omite el inciso «nin solturas», en el 345 del mismo Fuero omítese «Todas las aldeas»; en el 310 al final donde debiera decir «omes» ha puesto morabitinos; en el 362' ha trastocado una frase enturbiando el sentido: «Todo orne que achar moro o mora de otra parte en Castelo Melhor o en seu termino sy señor non le exire o el moro achado fore desde la sierra aquende de le II morabitinos e ay an lo su señor»,; en todos loa| cuatro casos en los capítulos correspondientes, a saber: 7, 17; 8,47; 8,12; 8,64, Gástelo Rodrigo ofrece e'l texto completo o correcto de acuerdo con los otros fueros de la misma familia como puede comprobarse en el último de los capítulos mencionados.

Gástelo Rodrigo 8,64: «Tod orne que achare moro o mora de outra parte en Castel Rodrigo o i en seu termino si señor non le exire aia o, e sse señor He ssayr e el moro achado fore desde la serra aquende de lie II morabitinos».

Todavía resulta más eviidieinte el cotejo de Castelo Melhor 203:

«Los segadores sieguem a diesmo e tomen por suerte de XL, uno de mayores, e de corderos XX 1.ª '(sic).

con el 5,47 de Gástelo Rodrigo:

«Los segadores seguen a dezmó e tomen per sorte. Todos los trosquiadores tomen per sorte de XL uno de mayores, e de cordeyros de XX uno».

Las pequeñas 'diferencias de estructura sieñalan como anterior la forma reproducida ¡en Castelo Melhor respecto ta la de Gástelo Rodrigo con lo que automáticamente queda excluida lia dependencia directa de este segundo dal primero.

En Castelo Melhor el primer libro consta de 21 capítulos; al final die los mismos aparetíe un privilegio ide Alfonso IX autorizando al Conoejo a escoger sus fueros, indudablemente intercalado aqui y transcrito aprovechaindo el lespaicio en blainico quie quedaba al final dei libro iprimero. A continuación tras un epígrafe *Libro segundo* y bajo la rúbrica «De parar fiel e de prendas» cuatro praceptos oo tienen correspondência en este lugar die Castelo Rodrigo; sigue otra vez otro lepífrafe *Libro II* y lo que sigue corresponde ya perfectamente al libro seguindo del Fuero gemleilo de Castelo Rodrigo. La reiteración del epígrafe *Libro segundo* y la falta de correspondência para los cuatro párraifos comprendidos entre los dos epígrafes denota sufioiientemente su carácter de interpolación entre los libros I y II.

Ahora bien, en Castelo Rodrigo esas interpolacionles han desaparecido y sus cinco elementos redistribuidos en diversos lugares del Fuiero. El privilegio de Alfonso IX ha paisado al final del Fuero, c. 388; el párrafo primero hia sido llevaido al principio del libro primero como capítulo 5 de este libro; el segundo fué omitido porque ya figuraba en el Fuieiro en dl libro 6.°, cap. 2Í; dl terceiro ipasó al oap. 1 del Libro I, y el cuarto ocupo el primer lugar del Libro 3.°, La obra 'de reordenación y estructuración de los Cinco elemJeintos que tenía interpolados en su modelo, realizada por cl copista de Castelo Rodrigo es evidente, y el supuesto inverso resulta absurdo: carece de lógica la extrapOlación del privilegio de Alfonso IX desde (el final del Fuero a su interior, y no se puede explicar como cuatro lelemientos dispersos por el Fuero, a saber: 1,5; 6,2; 1,1 y 3,1 fueran entresacados para formar un grupo interpolado que además reprodujera una serie de capítulos consecutivos del Fuero ide Coria:

Castelo Melhor	Coria	Castelo Rodrigo
23	2	1,5
	<b>]</b> 4	6,2
	<b>〕</b> 5	1,1
	6	3,1

teste cotejo no solo nos ha lexcluído la dependencia directa en línea recta, uno de otro, de cualquiera de los dos textos, y puesto de relieve la lexistencia de un modelo común, sino que tamhién nos ha revelado la estructura y disposición de ese arquétipo próximo copiado descuidademente y icon algunos terrores para Castelo (Melhor, y ¡cuidadosa y fielmente transcrito, después de haber redistribuido los cinco elementos interpolados, para Gástalo Rodrigo.

La -copia de Castelo Melhor incurri ó también en otra 'serie de descuidos en la distribución de los -capítulos invirtiendo los cap. 31 y 32 y reuniendo reiteradamente en uno dos capítulos del original; no vamos a 'enumerar aquí esos capítulos reunidos, bástenos señalar que todos los casos de divergencia 'entre Castelo Melhor y Castelo Rodrigo en la división de capítulos responden a otras tantais negligencias del -copista de Castelo Melhor. Probablemente se 'trata también de 'descuidos del mismo 'copista la omisión ion este Fuero de los cap. 2,51; 2,53; 6,36 bis de Castel Rodrigo, mientras no se omite ninguno de los capítulos del modelo común, en tel Fuero de este último lugiar.

Individualizado y ¡descubierto ya ese arquétipo de los idos fueros gemelos nos interesa ya precisar su ubicación territorial utilizando las inidicaiciones geográficas que nos proporcionan sus diversos capítulos. En primer lugar ¡acudiremos al privilegio de Alfonso IX que figura ten los >dos Fueros y al que yia hemos aludido; su texto íes idéntico 'en tambos textos legales con lexcepción del nombre de la ciudad: en uno *Castel Rodrigo*, en el otro *Castiell Melhor*, y el mes en que fue extendido *setenbro* para tel primero, *febrero* para <el segundo; tel resto absolutamente igual, incluso, oh maravilla, los límites dtel Concejo, que son los mismos en ambos.

No se puede, pues, pedir una pru'efba más palmaria de que el privilegio fue único, y que uno de los Concejos ise apropió el privilegio laj'eno cambiando tan sólo leil destinatario, y 'por un desliz también tel mes fue copiado descuidadamente. Es el mismo fenómeno que vimos en Gástelo Bom al apropiarse el privilegio concedido a Coda por Fernando III.

He aquí los límites del Concejo destinatario dtel privilegio: «ho Porto que he dito de Carros, e dende adelante por la carreyra de aquel mismo Porto de Carros ansy como viene a Touros, e dende en adelante pera aquel mismo rio de Touroes, ansi como cae en II casas en Agueda, e dende pera Agueda ansi como cae en Duero, e die la otra parte del Porto de Carros pera Coa como cae en Doyro» i(16). Se trata de límites muy fáciles de reconstruir pues

tres de ellos sigilen el curso de los ríos: <a<1 Norte el Duero, al Oeste el río Coa, al sur el camino que ¡por el puerto de los Ciamos vía del Coa al río Turones, y al Este el río Turones hasta el río Agueda y luego por éste hasta leí Duero.

Pero he aquí que dentro de estos límites se hlaíllain comprendidos tanto Castelo Rodrigo, como Castelo Melhor, aquel oaSi en el centro geográfico, -este en cambio totalmente excéntrico en su ángulo más norteño. Por esto nos inclinamos a pensar que estos límites correspondían ini'oialmente al Concejo de Castelo Rodrigo\*

Respecto de la fecha del privilegio debemos optar por febrero de 1209 como copia Castelo 'Melhor o por septiembre de 1209, como escribe Castelo Rodrigo, más conociendo la negligencia, reiteradamente puesta de manifiesto, del primer copista, que contrasta con la fidelidad del segundo, la opción es clara en favor de septiembre de 1209.

Por otros caminos había llegado ya el Prof. Julio González a la 'conclusión de rechazar la fecha de febrero de 12(09 para el privilegio suscrito en Castelo Melhor, proponiendo otras dataciones (17).

Las indicaciones geográficas del cap. 365 de Castelo Melhor que corresponde al 8,68 de Castelo Rodrigo donde se establecen lois salarios de los mensajeros del Concejo: 14 de maravedí hasta el Coa, el Agueda, el Duero o el Turones, 1 maravedí a Ciudad Rodrigo, Sabugal o Alfaiates, 1 a los que fuieirein a Coria, Galisteo, Plasencia, Salamanca, Alba de Termes, Salvatierra, Ledesma o Zamora no permiten una opción entre los dos lugares tan próximos ni tan siquiera una preferencia ; únicamente nos señalan las ciudades con que el Concejo solía tener relaciones; notemos la presencia de Alfaiates y la ausencia de Castelo Bom.

En cambio, la primera parte -del 1,2 de Castelo Rodrigo que -establece los términos de este Concejo y que no tiene correspondencia en Castelo Melhor nos confirma que nuestra atribución de la carta de Alfonso IX a aquel Concejo era lexiacta, ya que los términos en ella reseñados le pertenecen; dice así:

«Estos son hos terminos de Castel Rodrigo, per as divisiones:

<sup>(17)</sup> González, *Alfonso IX*, II, p. 783: «1210 febrero ICastel-Melhor... *La* fecha que da es die 1209, pero razones -de itinerario y el no indicar ya que el obispo de León fuese electo hacen pensar que la fecha verdadera sea 1210. También (puede ser septiembre 1209».

per lugar que dizen Porto de Carros, e dende per esa carrerayra de Porto de Carros assí como cae en Agada, e de ende como cae en Agada assí como cae en Doyro, e da otra parte de Porto de Carros per Coa assí como cae en Doro» '(1|8).

Hay en el Fuero die Castelo Melhor un capítulo sin correspondência dn Castelo Rodrigo, 'es el 370 que dice así:

«Entre el concello de Castiel Melior e de Castiel Rodrigo el sangrador sangre por un dinero e uentosa por II dinheiros, e mays tomar peyte II mor abit inos» (1Sa), que nos pone de manifiesto las relaciones lentre ambos Concejos, y como Castelo Rodrigo es anterior a la copia idiel Fuero para Castelo Melhor.

Concluiremos este análisis de la segunda pareja de Fueros gemelos dejando por probado cómo el arquetipo común a ambos fué redactado para Castelo Rodrigo, y que el de Castelo Melhor no es otra cosa que una copia del mismo realizada años más tarde, (en fecha indeterminada, pero que supone el transcurso de algún tiempo, ya que los términos concedidos a Castello Rodrigo incluyen dentro de si a Castelo Melhor, y es de suponer que habría que aguardar algunos años, quizás despules de la muerte de Alfonso IX, para que se desgajara de aquél este segundo Concejo, pues el nombre de Castelo Melhor no aparece ni una sola *vez* en la documentación de Alfdnso IX, lo mismo que el de Castelo Bom, y no tenemos mi una sola prueba fidedigna de la existencia de esas poblaciones en el reinado de Alfonso IX.

# III. EL FUERO DE ALIFFAIATES Y FUERO DE CORIA

Un quinto Fuero, el de Alfaiates aparece relacionado con los cuatro que acabamos de estudiar. Su forma asistemática y el orden de los capítulos revela inmediatamente su mayor proximidad a Coria-Gástelo Bom que a Castelo Rodrigo o Castelo Melhor.

Dentro de la primera pareja la ausencia de 'cualquiera de las características peculiares de Castelo Bom, vgr.

Coria 74: Manda que mandar el marido a la mugier, o la mugier al marido, fasta la meatad de su aver lo pueda mandar. E si mas le mandar, nol preste.

<sup>(!8)</sup> P.iM. H., Leges, p. 849. (18a) P. M. H., Leges, p. 939.

Gástelo Dom 74: Manda que mandare uirum ad mulierem uel mulier ad uirum usque ad medietatem prestet.

Alfaiates 59: Manda que mandauerit uir mulieri sue aut mulier uiro suo usque ad medietatem cum ipsa manda et alias mandas prestet, et lo demais non prestet.

nos obliga a relacionar más íntimamente a Alfaiates con Coria, y -el lenguaje latino «de aquel Fuero le acerca al Fuero latino >de Coria cuya 'existencia y tenor dibujamos más arriba y nos refleja hoy, salvos los detalles consignados, el actual texto de Castelo Dom^

•El 'Frof. Maldoniado señalaba muy blien las diferencias redaccionales entre Alfaiates y Coria, y el carácter más primitivo y arcaico de aquel Fuero. En el cotejo de los capítulos de ambos Fueros que nos 'ofrecía en su obra í(li) iera visible un paralelismo bastante fiel entre los capítulos de ambos Fueros hasta el cap. 393 de Alfaiates; en cambio, desde el 394 basta 'ell 542, estos 149 Capítulos finales carecían prácticamente de correspondencia en el Fuero de Coria.

En efecto, el carácter arcaico y menos desarrollado resulta evidente en muchos die los preceptos de Alfaiates respecto de sus paralelos 'oaurienses; esto ya de por sí excluye 'cualquier procedencia directa del Fuero portugués a partir del cauriense. Confirmando lo mismo, (podríamos aducir textos incompletos e incorrectos de Coria-Castelo Dom, que no presentan tales defectos en Alfaiates, v. gr.;

Coria 171: Los alcaldes y el juez, quando fueren en almofalla, lleven tres excusados, los que fueren en la almofalla.

Castelo Dom 176: Los alcaldes y el juiz quando fuerint in al mótala leuent III III excusados los que fuerint in almofala.

Alfaiates 179: Los alcaldes et el iudex quando fuerint in almofala leuent tres tres escusados, los que fuerint in almofala por quantas armas leuauerint leuent suos escusados como los alteros.

Que el Fuero de Coria no ha utilizado directamente el de Alfaiates es todavía más evidente desde iel punto de vista de 'crítica textual. En primer lugar resultaría un tanto ilógico esa utilización casi masiva hasta el capítulo 393, y su abandono en los 149 capítulos restantes. Además en los casos en que ambos Fueros discrepan en el orden de los capítulos, es Alfaiates el que ha recogido en un lugar varios capítulos sobre la misma materia dispersos en Coria; son los primieras comatas ide ordenar los (preceptos die un arquetipo asistemático, v. gr.

Alfaiates 81: «Qui damnuim fecerit in uinea...

82: Totus homo qui taiare *uinea*...

83: «Qui canem habuerit in uilla uel iin aldea ubi habuerit *uineas*...

84: «Totus homo qui uuas furauerit...

85: «Quilibet horno quilibet qui uineam...

que correispondien respectivamente a Coria 90, 167, 277, 316 y 92.

El paralelismo, pues, entre el Fuero de Coria y los 393 «primeros capítulos de Alfaiates hay que buscarlo en la existencia de un arquetipo común que utilizado por ambos Fueros les ha servido de modelo y fuente de inspiración,

iLeyendo atentamente el Fuero de Alfaiates creemos decelar en él una serie de idatos que no corresponden a las realidades geográficas de dicha plaza portuguesa, y que en cambio pueden orientamos hacia d lugar donde se formó ese modelo común de Coria y Alfaiates.

En primer lugar destaca la existencia de un gran puente a cuya fábrica son asignadas reiteradamente las caloñas del Fuero, cfr. los cap. 192, 285, 302, 508, 509, 510; y cuya obra era de tal magnitud que emparejaba con la del castillo, y para la que se contrataban obreros por toda la temporada que va de marzo a San Martín (11 de noviembre):

Alfaiates 136: *«Quolibet homo qui habuerit castello aut ponte facere faciat de marceio usque ad festam santi Martini, et si ita non fecerint dupplent la soldada...»*.

También «desde el puente se organizan las carreras de caballos: «317. Isti sunt choptos de concilio: qui corrent cauallo de la ponte adta la deffesa corrant...».

IFarece ser que se trata de una ciudad en íntima relación con el obispo, probablemeinte 'episcopal, ya que el prelado tiene alguna intervención en los asuntos públicos:

Alfaiates 208: «Ad hec sunt auenidos los sex et episcopo et alcaldes. Quando aliquis rancuroso...».

Alfaiates 287: «Toto homine qui auer dederit ad renouo de dia de sancto Martino que canto el bispo don Martino a deuante sint descomunicatos...».

Alfaiates 508: «...et qui alio senior tomauerit nisi regi nostro sit aleuosus nisi illos que fuerint dei episcopo»

La referencia tal día que canto el bisipo D. Martimo creemos que utiliza el mismo lenguaje que ha llegado hasta nosotros cuando hablamos del misaicanitano, y que se refiere más probablemente a la primera misa episcopal del obispo en su sede.

En la aludida ciudad hay una iglesia dedicada a Santa Agueda:

Alfaiates 181: «De fossado et de azaria de C rationes et deinde arriba fatiant l.<sup>n</sup> rationem ad Sanctam Mariam et altera ad Sancta Agatha: et si minus fuerint usque L ratione integra inter ambas...».

Alfaiates 302: «... ad tercero dia uadant ad Sancta Agata ad missam matutinalem... »

Y el lugar de la lidia está amojonado o limitado ¡por el Agueda, que en él figura también el Ortaçes, lugares propios ¡de la toponimia de Ciudad Rodrigo i(<sup>20</sup>).

Alfaiates 302: «...Et istos moiones de lidiar: el arroo de Ortaçes, et Agada, et el rio de ponte seca<sub>t</sub> et de suso como la deuesa taiat».

Ya con sólo estos datos está emergiendo con claridad una ciudad en la que todos ellos confluyen, se trata de Ciudad Rodrigo. Ella será también el centro geográfico que nos dibuja el cap. 235 del Fuero al asignar los plazos de las comparecencias judiciales:

- 1) tres días desde las aldeas del término.
- 2) nueve días: Del Duero acá, del Coa aicá, de la Sierra acá y desde el Yeltes como cae en el Duero.
- 3) 15 días: desde Alba, Salamanca, Ledesma y desde el Yeltes allá, desde el Duero allá y del Tajo acá.
- 4) 30 días: desde el otro lado del Tajo.

Además de 'corresponder iel centro geográfico a Ciudad Rodrigo, el Coa y la sierra son límites del término de Alfaiates y no pueden por lo talnto limitar al mismo tiempo las áreas de los 3 y de los 9 días. Pero toda esta argumentación resulta casi superflua si nos hubiéramos fijiaido en el cap. 209 del Fuero de Alfaiates donde el copista ha cometido el lapso de no cambiar, corno venía haciendo en su copia, el nombre de la ciudad originaria del dicho capítulo por el 'de die Alfaiates, conservándonos *verbis expressis* Ciudad Rodrigo:

«Toto homine que fuerit cum mesturgo ad Rege aut leuauerit

<sup>(20)</sup> Cp. Alfonso IX, II, p. 614.

portero ad casa de uizino de homine de duitate Roderici pectet C morabitinos et exeat per aleuoso».

No cabe pues la menor duda de que Alfaiates se ha inspirado en unia redacción originaria de Ciudad Rodrigo; nosotros creemos que ha sido esa redacción 'la fuente común de Coria y Alfaiates y la causa de la coiniriideniaia casi continua del Fuero de Coria con los 393 primeros capítulos de Alfaiates.

La mención del día en que cantó el obispo Don Martín en el cap. 287 nos permite fechar ese Fuero originario corno posterior al 12-XI-1190, ya que según los datos obtenidos por el Frof. Julio González partiendo de los diplomatarios, D. Martín, obispo de Ciudad Rodrigo, (en Coria, no hay ninguno de este nombre)<sup>1</sup> figura como electo el 28-IV-1190 y como obispo en posesión desde VI-1191 a 1-IX-12ibl l(<sup>21 22</sup>) \*

En nada incide esta datación del modelo común mirobrigense sobre la que nosotros asignamos (anteriormente para Coria, 1222-1227.

Más difícil se presenta la datación de Alfaiates, villa que aparece por primeira vez en la documentación conocida en 4-IV-1226 (""); su Fuero adaptación de Ciudad Rodrigo le oreemos del reinado de Alfonso IX, según la indicación de su epígrafe: *«ad honorem Dei R. A. et de concilio dal fai ates»*, y los términos del cap. 491 piara las alzadas al Rey, que sólo mencionan Zamora y Toro ignorando las plazas castellanas.

La mención en el cap. 514 de Castel Rodrigo, ciudad fundada en 1209, y la omisión en el mismo cap. de Vilar Mayor, fundada en 12271(2°), que no es citada al lado de Trevejo, Coa, Almeida y Castelo Rodrigo, a pesar de su carácter fronterizo 'con Alfaiates, y hallarse entre <esta ciudad y Almeida nos lleva a datar este Fuero entre 1209 y 12217.

Hemos hablado de adaptaciones tanto al referirnos a Coria como Alfaiates porque ninguno de los dos se nos presenta como copias serviles del original de Ciudad Rodrigo.

Alfaiates suele añadir frecuentemente Capítulos que completan la materia tratadla en el capítulo o capítulos anteriores, y procede a ligeros retoques en el orden de los preceptos iniciando alsí unos pri-

<sup>(21)</sup> Alfonso IX, p. 425.

<sup>(22)</sup> Alfonso IX, III, p. 594-595.

<sup>(22)</sup> Alfonso IX, II, p. 613.

meras atisbos de orden sistemático; Coria sabe 'prescindir de 'ia toponimia ioaal propia de su original y la redacción de muchos de sus capítulos resulta bastante más amplia que la de Alfaiates.

## IV. CORIA, CASTELO RODRIGO Y CIUDAD RODRIGO

Analizaremos las relaciones que pueden unir entre sí al arquétipo latino de Coria (1222-1227 y al Fuero de Castelo Rodrigo.

De su parentesco próximo no puede caber duda alguna; la casi totalidad de las normas caurienses se hallan en el redactado para Castelo-Rodrigo; que Coria o su modelo de Ciudad Rodrigo preceden al foral portugués no necesita demostración; basta observar como el arquetipo 'de Castel Rodrigo nos ofrece la ordenación sistemática de los capítulos caurienses, y el paso se da siempre de la agrupación desordenada al orden sistemático, no viceversa. De los 433 capítulos del Coria latino apenas 30 faltan en Castelo Rodrigo, a saber: 20, 82, 94, 12)1 168, 169, 172, 176, 180, 186, 189, 255, 260, 264, 273, 277, 280, 306, 346, 353, 365, 385, 386, 388, 393 y 394 (citamos según el Coria -romance) más el 140, 344, 358 y 359 de Caistelo Bom. Estos capítulos dispersos e inconexos, sin que aparezca entre ellos ni bloques, ni unidad, creemos que no han sido omitidos intencioniallmente; se trata simplemente de capítulos que han sido olvidados al ordenar sistemáticamente la materia del Coria latino o de su modelo con los procedimientos y técnicas rudimentarias del siglo XIII.

En cuanto a los capítulos 395-400 del Coria romance, creemos más bien que han sido refundidos en el 8,44 ide Castelo Rodrigo; cotejesen en el texto -estos capítulos pues su comparación puede resultar muy importante:

```
Coria 395. — «Toda bestia mayor...
```

Coria 397. — « Toda carga...

Coria 397. — «Toda carga...

Coria 398. — «Todo merchan...

Coria 399. — «Todo coneiero...

Coria 400. — «Todo noro...

refundidos y adaptados en Castel-Rodrigo 8,44:

«Estos son dereytos de portadgo... I dineyro».

Nuestra opinión es que la regulación de los portazgos de Caistefto Rodrigo representa un avance sobre los diversos preceptos oaurienses, no viceversa.

En cuanto a los capítulos de Coria 401 : *De las carreras que son desacotadas*, y 402: De *la ley que dió el Rey D. Fernando en Valencia*, o la inclusión en Coria es posterior a su presunta utilización por Castelo Rodrigo, o se comprende su omisión por tratar de itinerarios locales de Coria.

En cambio, son 45 los capítulos de Castelo Rodrigo I: 4 y 6; II: 15, 19, 28, 59; III: 35, 39, 41, 50, 50 bis, 58; IV: 7, 26; V: 11 bis, 12 bis, 17 bis, 21, 22, 41, 42, 55, 59, 60, 62, 74; VI: 6, 17, 215, 27, 36 bis; VII: 1, 19, 26, 29, 30, 29 bis, 30 bis; VIII: 30, 33, 44, 45, 66, 67, 73, sin correspondencia en Coria como tampoco la tienen en Alfaiates.

Ante estos datos, y dada que siempre la forma sistemática es posterior a la asistemática, nosotros nos pronunciamos por la dependencia de Castelo Rodrigo, a partir 'del Fuero de Coria o de su modelo de Ciudad Rodrigo.

El privilegio alfonsino no nos ofrece un punto de apoyo para datar el Fuero: «...yo Don Alfonso por la graça de Deus, Rey de León e de Galizia do e otorgo al Concello de Castel-Rodrigo ho mellor foro que elos escolliren en todo meo rey no...»; ya que el Fuero no aparece redactado o aprobado por el Rey sino que podrán escogerlo los pobladores de la nueva ciudad entre los varios del reino, el que más les plazca. En 1209 Alfonso IX funda la ciudad, fija sus términos y autoriza a sus pobladores a darse un Fuero; haciendo uso de esa autorización los hombres de Castelo Rodrigo irán a buscarlo más tarde bien a Coria bien a Ciudad Rodrigo (24).

Un par de capítulos de Castelo Rodrigo nos obligan a retrasar el Fuero que ha llegado hasta nosotros al reinado de Fernando III; en efecto la distinción entre el reino de León y las tierras del Rey de Castilla del cap. 224 del Fuero de Coria no ha sido recogida en el correspondiente capítulo de Castelo Rodrigo, el 4,23, aunque bien es verdad que este último solo distingue entre los aldeas 'dentro del término de Castelo Rodrigo y lugares fuera del término.

<sup>(21)</sup> lAoeroa de 'los orígenes de Castelo Rodrigo 'asi como de la reconquista y repoblación de la región de Riba-ICoa, cfr. Rui Pinto de Azevedo, *Riba Coal sob o dominio de Portugal no reinado de Aionso Henriques — O mosteiro de Santa Marta de Aguisk, de iundação portuguesa e não leonesa,* en Amáis. Academia Portuguesa da Historia, II série, vol. 12, Lisboa 1962, p. 231-300.

Más evidente es ya la unión de las reinas de Castilla y de León cuando se compañía el Fuero de Castelo Rodrigo en su Capítulo 8,72 que altera los términos tradicionales paira las alzadas al Rey establecidas en Coria 377 y Gástelo Rodrigo 5,40:

«Estos son los coutos de los que alçaren al Rey, conuiene a saber: per Çamora e per Touro e per Medina e per Arevalo e per Avila e per Plazencia e per Coria e per Sauzal, dende per seus terminos, e dende a iuso qui queser ir alá peyte assi como dixo en outro lugar».

De las ciudades mencionadas que delimitan las alzadas al Rey: cuatro son leonesas: Zamora, Toro, Coria y Sabugal, y cuatro castellanas: Medina, Avila, Arévalo y Flaseneia; el Rey puede hallarse por los términos de las unas o de las otras indistintamente. Esta situación solo puede ser contemplada a partir de 1230.

Entre la doble posibilidad que venimos apuntando para Castelo Rodrigo: Coria ó Ciudad Rodrigo, el cotejo textual nos descubre ciertas lafinidades entre Castelo Rodrigo y Alfaiates, que nos excluyen a Coria como modelo inmediato de Castelo Rodrigo y nos obligan a preferir a Ciudad Rodrigo.

Veamos algunas de estas afinidades entre otras muchas que podríamos aducir con facilidad:

## Coria 117

Los çapateros, por solar denles tres meajas, el maravedí a 10 sueldos; si sohier o deçendiere, tomen a su quenta, E qui mas dier o mas tomar, cada uno peche senos maravedís si ge lo pudieren firmar; si no, sálvese con senos vezinos.

# Alfaiates 117

Los zapateros per solar dent illos III meagas, morabitino ad X solidos, et si ascenderit accipiat sua compta.

# Castelo Rodrigo 6,34

Hos çapateiros tomen por solar lili dinheyros de XV soldos ho morabitino, e si sobiren ou decendiren tomen a sua conta.

Los capitulos 95 y 96 de Alfaiates se corresponden con los 5,14 y 5,15 de Castel Rodrigo mientras ambos aparecen fundidos en un sólo capítulo, el 97, de Coria.

Quizás 'en pocos lugares aparezcan más ciarais las relaciones colaterales entre Coria, Castelo Rodrigo y Alfadlates que exigen un ascendiente común, en nuestro caiso Ciudad Roidrigo, que ten los capítulos siguientes:

# Coria 52'

Por muerte de orne, o por lision, o por muger forçiada, desafien en concejo tres domingos con dos alcaldes. Qui ma tare orne sobre salva lee, peche seiscientos maravedís a los parientes del muerto. E si el dannador no pudieren aver, los que la salva lee fiaron, lo pechen.

# Alfaiates 39

Per mortem himinis et per Usionem et pro muliere forçada d es fidet in concilio dominica die aut martes cum duobus alcaldes.

# Alfaiates 40 Qui mactaverit hominen super salva fide pectet DC morabit inos. S i mili ter qui mulierem miserit sub se per fodet, iuret cum duodecim, et si non iurauerit exeat inimico

# Castelo Rodrigo 3,13

Por morte de orne o por lision o por mol ler forçiada desafien primeyro diomingo en concello con II alcaldes...

Gástelo Rodriga 3,57
Qui matare orne sobre salua fe peyte
DC mor abit i nos.
E si el dañador non
poderen auer aquelos que la salua fe
leu aren peyte la caloña...

En estos mismos 'cotejos que acatemos de transcribir nos aparece Otro dato revelador del carácter un tanto tardío del Fuero de Castelo Rodrigo. Mientras en Coria y en Alfaiates el maravedí viene calculado en 10 sueldos, en Castelo Rodrigo su valor es ya de 15 sueldos i(25), el sueldo o moneda corriente se va devaluando. Y mientras Coria y Alfaiates señalan la cuota para los zapateros en 3 meajas, Castelo Rodrigo la 'expresará en 4 dineros, al igual que el Fuero de Cáceres 124 y Usagre 125, en fecha más tardía.

## V. EL FUERO DE CÁICERES Y DE USAGRE

Constituyen la tercena paneja de gemelos entre los siete fueros de la familia Coria o Cima-Coa; su texto discurre lenteramente paralelo, sin apenas variantes textuales, incluso en los 100 últimos capítulos que son peculiares y exclusivos de Cáceres y Usagre, sin correspondencia mi len Coria, mi en Alfaiates, ni en Castelo Rodrigo.

Siempre se ha venido afirmando la procedencia del Fuero de Usagre id el de Cáceres; pruebas definitivas de esta procedencia no las habíamos visto. Se trataba de una presunción basada en su total semejanza, o en la situación geográfica de tambas plazas que suponía una repoblación más temprana de Cáceres, o en la mayor importancia de la capital caoereña, o en la fecha tardía de Usagre, el maestrazgo de D. Pelai, 1242-1275.

Al revisar esta presunción la hemos encontrado plenamente fundada. Aunque el Fuero 'de Usagre no nos declara expresamente esta su procedencia oacereña, no faltan en el mismo pruebas irrefutables de la misma. En el cap. 387 de Usagre al tratar de la alzada ail maestre, y para el ca'so en que éste no se hallare dentro de los términos prefijados, en que hay que esperar a su venida, en vez de remitirse a la llegada del Maestre, se ha conservado la remisión al Rey «sperenlo usque veniat regem a estos términos», expresión propia de la villa de realengo a que pertenecía el Fuero original.

Que se trata de una villa situada al Norte del Guadiana, y no al Sur como Usagre aparece claramente en el cap. 179 de este último fuero:

«Atal aeros caualeros alende Guadiana denles tres III mor abêtis, et a peones la meatad. Et aquende Guadiana la meatad tomen.» Pues de Usagre para tierra de moros donde se dirigen :1a cabalgadas no cabe la referencia aquende y allende el Guadiana; en cambio sí desde Cáceres situada al Norte de ¡dicho río.

Pero definitivo resulta ¡el capítulo 57 ; ¡por una vez al copista ¡de Usagre se le ha pasado sustituir el «Cáceres» del original por el nombre de su propia ciudad, como venia haciendo de ordinario, y así nos es ¡posible leer en el mencionado ¡capítulo de Usagre.

«Et qui dederit salua fide, de la por si et por sos parientes que fueren en termino de Cáceres...»

Usagre procede pues del Fuero de Cáceres sí, pero no del códice que actualmnte conservamos que jes una copia de fines del siglo xm con algunos defectos, como la omisión de un capítulo entre el 347 y el 348, que no falta en Usagre: 369 Danno de borrico et diezmo de potro \et de muleto.

Eiste original cacereño sigue muy de «cerca en sus «primeros 386 capítulos al Fuero latino de Coria del cual resulta uam adaptación bastante libre, no una icopia servil. De los artículos primeiros de Coria sólo ¡faltan «en Cáceres doce: 71, 119, 143, 210, 273, 311, 312, 321, 360, 387, 391 y 392 mas los capítulos 142, 143, 358 y 359 de Castelo Bom perdidos en el oauriense.

Los añadidos en Cáceres son todavía más escasos:

- 5. Qui invenerit extraneo vicino in nostro termino...
- 43. Qui feriere...
- 70. Qui duxit mulier de arras...
- 125. Coto sobre concejo...
- 155. Molinero a fuero...
- 192. *Mayordomus...*
- 239. Prado a fuero...
- 240. Quien lauare enna fuente...
- 372. De sangrador...
- 385. Como cosan los alfayates...

Los cap. 387-391 son también peculiares de Cáceres, el 392 trata de la (instititución y regulación de la feria concedida a la «ciudad por Alfonso IX, y a continuación se añade el «Fuero de los ganados» con 87 artículos.

Como fechas para la datación del Fuero de Usagre no tenemos otras que la del maestrazgo de D. Pelai, 1242Í-1275; para Cáceres podemos afirmar que el Fuero romanceado es posterior al 12-IIL1231 confirmación por Fernando III del Fuero breve latino de Cáceres y anterior a 1248, fecha de la conquisita de Sevilha, ya que entre las carreras del Concejo del «cap. 222 en que sie mencionan Trujillo, Montánchez, Medellín, Mérida, Badajoz... no aparece Sevilla, ni ninguna otra plaza andaluza. También la mención de -los «atalaeros» aquende el Guadiana en el cap. 179 nos conduce a una fecha no muy posterior a 1235 en que queda completa la reconquista de toda la zona aquende el Guadiana y se excupam ya algunas plazas al Sur del río, 1230: Montánchez, Mérida y Badajoz, 1232: Trujillo, 1234: Medellín,

Alange y Santa Cruz, 1235: Ma gacela. Como fecha muy probable para «el Fuero de Cáceres, al menos en su primera parte, propondríamos los años, 1231-1236.

Un (somero cotejo de los párrafos paralelos de esita familia de Fueros transcritos por el Frof. Maldonaído'(<sup>2G</sup>) baista para patentizar la relación de dependencia que uine al Fuero ide Cáceres respecto al de Coria; son continuas las coincidencias de Coria-Castelo Bom y Cáceres frente a los demás Fueros de 'la familia. Cáceres parece ser un texto glosado de Ca'stelo Bom-Coriia.

A primera vista el problema parece resuelto afirmando el parentesco en línea recta entre Coria y Cáceres; pero algún punto de contacto entre Cáceres con Alfaiates y Castelo Rodrigo nos obliga a intercalar un 'eslabón común al texto actuial de Coria y al de Gástelo Bom que introduce en iel primer texto de Coria, después de haber sido utilizado para redactar el Fuero de Cáceres, alguna ligerísima variante o retoque.,

Así nos hablan conimclidentemenlte los Fueros de Alfaiates, Castelo Rodrigo y Cáceres de los alcaldes del Rey que comparten su cargo con los alcaldes del Concejo:

Alfaiates 346: Alcaldes de concello sedeant usque ad Sancta María de Februarii alcaydes de rege intret cada armo cum alcaydibus de concilio.

Castel Rodrigo 8,8: «...Alcaldes del Rey entren cada anno con alkaldes de concello»\*

Cáceres 322: «Alcaldes del Rey entren cada anno con alcaldes de conpeio».

En Cambio nada similar ni semejante encontramos en los lugfares paralelos de Coria 339 y 266, o de Castelo Bom '389 y 2164; lógicamente hemos de suponer un arquetipo común posterior a la transcripción o adaptación del Fuero de Cáceres en que se tachara o suprimiera Csa mención de los alcaldes del Rey, carente de aplicación en los Concejos autónomos y que quizás no era otra cosa que un recuerdo adaptado 'de los alcaldes del obispo en el Fuero originario, el de Ciudad Rodrigo.

Ya Señaló el Prof. Ma'ldonaidol(27) algunas otras coincidenciais

<sup>(2</sup>G) Fuero de Coria, p. CLXXVII-CCV.,

<sup>(27)</sup> Fuero de Coria, p. CXXXVIII-CXL.

de Cáoeres con otros Fueros ide la fairruiiliia nio recogidas ien Coria ni en Castelo Dom, v. g. :

Cáoeres 259: «Nullus homo de Osagre nin termino non den a comer a nengun omme si non fuer al corpo del Rey, si non for por so amor».

Alfaiates 272: «Nullus homo de villa de Alfaiates nec de suo termeno non dent a comer ad nullum hominem excepto illo corpus dei Rege aut de suo filio, si non fuerit per suo amore.

EI inciso *si non fuer al corpo del Rey* no tóenle correspondencia en 'Coria 2(71 ni en Gástelo Dom 269, faltando este capítulo completo en 'Gástelo Rodrigo.

Lo mismo puede decirse de Cáoeres 245, cuya última parte es muy semejante a Castelo Rodrigo 8,7 apartándose de su redacción Coria 136 y Castelo Dom 135; mientrais falta el capítulo correspondiente len Alfaiates.

Todavía podemos añadir las icoinoideinjciias entre Cáoeres 220: «...Et de fuera termino a IX dias. Et si lo non aduxiere fuere que... Et assi faga fata III.68 IX dias. Castelo Rodrigo 4,23: «...E fora de nostro termino a IX dias si lo poder auer, sinon iure... e assi seia fasta III IX dias, que Coria 224 y Castelo Dom 224 sustituyen por una 'enumeración concreta de ciudades con plazos diversos, estando por lo demás el resto del capítulo más próximo y cercano literalmente a Cáoeres. Alfaiates traie otra 'enumeración de términos diversa de la de Coria.

Del mismo moldo toldas las demás coincidencias señaladas por el Profesor IMaldonado o por Darthei(28) tienen perfecta y cabal explicación en la tésis por nosoitros propuesta.

# VI. iCOINGLU SIGNES

Todo lo que venimos escribiendo a lo largo de 'este trabajo puede resumirse y icondensarse en el siguiente «stemma», o árbol genético de la que 'en el futuro nosotros llamaremos la familia (de Fueros de Ciudad Rodrigo:

1) El Fuero de Giuldaid Rodrigo es el origeín inmediato ó mediato de los siete Fueros de la Extremadura leonesa : Alt adates, Coria, GaS-

<sup>(38);</sup> Fueros que sirvieron de base a los de Cáceres y Usagre, en (Anales die la Universidad de Murcia, 1945-1946, p. 451-543.

telo Bom, Gastólo Rodrigo, Castelo Melhor, Cáceres y Usagre. Ese Fuero de Ciudad Rodrigo, hoy perdido era un Fulero extenso, de unos 400 capítulos, posterior al Fuero breve de 1.185 otorgado por Fernando II. El Fuero extenso hay que datarlo en el redmaido siguiente después del 12-XI-1190 comienzo del episcopado de D. Martín a cuya misa solemne alude el Fuero de Alfaiates, en capítulo procedente sin duda de Ciudad Rodrigo.

- 2) El Fuero de Alfaiates, copia servil de los Capítulos del Fuero de Ciudad Rodrigo, ya que 'conserva basta las indicaciones geográficas de este, ampliado con Otros 150 capítulos de propia cosecha representa la forma más arcaica y primitiva de toda 'la familia! y su idatación hay que colocarla dentro del reinado de Alfonso IX, en fecha posterior lal 1209, año de la repoblación de Gástelo Rodrigo, citado en el capítulo 514 del Fuero. Es probable que la ocasión fuera la fundación «de la villa, de fecha imprecisa, aunque anterior a 122'6¡(29). El Fuero lio tenemos por anterior ciertamente a 1227, fecha de la fundación ¡de Vilar Mayor '(30) que no aparece icitada en el cap. 514 al lado de Trevejo, Coa, Almeida y Gaistelo Rodrigo a pesar de ser fronteriza de Alfaiates, y hallarse entre 'esta ciudad y Almeida.
- 3) El Fuero de Gástelo Rodrigo 'procede también del fuero extenso de Ciudad Rodrigo en una segunda versión ampliada que servirá de base 'a éste y a Coria. El Fuero de Castelo Rodrigo ordena sistemáticamente en ocho libros los artículos de esta segunda redacción de Ciudad Rodrigo no icón ocasión de la repoblación en 1209, cuando Alfonso IX les autoriza a elegir el Fuero que más les guste, sino en el reinado de D. Femando III, ya que el cap. 8,72 supone que el Rey reina lo mismo en Zamora, Toro, Gorila, Sabugal que en Medina, Arévalo, Avila ó Plasencia. Lo hemos de fechar por lo tanto después de 1230.
- 4) El Fuero de Castelo Melhor íes una copia literal del de Cátetelo Rodrigo; incluso transcribe como (propios los términos municipales de su modelo, así como la autorización concedida en 1.2<09 a 'Castelo Rodrigo. La población de Castelo Melhor que no aparece atestiguada en el reinado de Alfonso IX tenemos por iciento que fué fundada en el reinado de Fernando III; su mismo nombre lo pone

<sup>(29)</sup> Alfonso IX, II, p. 594-595.

<sup>(30)</sup> Alfonso IX, II, p. 613-614.

en relación icon Gástelo Bom, creemos que se trata d'e dos puebla® simultáneas, en dos cerros, de fácil fortificación, mincho más escarpado Castelo Melhor, y quie por eso recibieron del fundador sus expresivos nombres de Gástelo Bom y Castelo Melhor. Como tel fuero de aquella primera población no es anterior a 1237, 'creemos que el de estai 'segunda dependiente de Gástelo Rodrigo (ipost. 12'30) es al menos posterior ia ese año de 1237.

- 5) De la segunda redacción del Fuero extenso de Ciudad Rodrigo procede icón algunas adaptaciones, no muy numerosas, ni profundas el Fuero latino de Coria. En su articulado se mendolna a dos mensajeros del concejo (cap. 226) que van a Alcántara ó a Cáceres; la primera plaza fuié ocupada en 1213, datando la reconquista de la segunda de octubre de 1227, pero como la hueste cristiana frecuentaba los muros de Cáceres desde 12(22 preferirnos ésta fecha como término a partir del cual puede fecharse el mencionado capítulo. Gomo término *ad quem* nos inclinamos por el 1227, ya que 'el 15 de noviembre de iese año se concede a Sailvaleón, desde Coria por el Rey el Fuero 'de esta misma ciudad. Ciertamente es anterior a 1230 ya que, icomo ha sido motado, distingue 'entre el Rey de León y di Rey de Castilla.
- 6) En este Fuero latino de Coria se inspirará la adaptación que dél mismo se hará 'con destino a Cáceres; se trata aqui de una refundición ddl cauriense con atondantes y notables variantes. Su fecha : posterior a 1231, en que un privilegio de Fernando III todavía no lo conoce, sin pasar de 1236 a cuya situación fronteriza apenas ya pueden acomodarse las variantes introducidas en el Fu'erio viejo de las cabalgadas (cap. 178).
- 7) Del Fuero de Cáceres 01231-1236)' procede el de Usagre; es una copia literal en la que apenas se ha 'cambialdo Cáceres por Usagre, el Rey por el Maestre, incluso en el cap. 57 se le ha quedado el nombre de Cáoeres, y en el 387 el del Rey. Su datación mots viene dada por los años del maestrazgo del D. iFefliai, que fué el otorgante del mencionado fuero 1242-12(75.
- 8) Finalmente el Fuero de Gástelo Bom, es una copia servil del de Coria, realizada como hemos visto no sobre el mismo texto utilizado (paira Cáoeres, sino sobre otro texto algo posterior, que había sufrido ligerísimos retoques ó variantes. Dentro del articulado de Gástelo Bom se introduce un privilegio de Femando III otorgado a Coria en 1237 ó 1238; luego el Fuero íes posterior a este año.

La puebla de Castelo Dom nosotros *se* la atribuimos <a Ferniainido III, y aleemos que en esa ocasión recibió isu Fuero la nueva villa. En todo el reinado de Alfonso IX no hay ni mención de la misma; los 'límites de Oasitelo Rodrigo, creemos pasaban por Castelo Bom, y ¡lindaban en 1227 con los de Vilar Mayor, eran la «'carrariam» que va de Fuentes de Oñoro all Coa, esto les, la actual carretera de Ciudad Rodrigo a Gualda, sobre la que se encuentra Castelo Dom, excluyendo pues la existencia de esta última villa (31). Ya hemos relacionado las pueblas de Castelo Dom y Castelo [Melhor en fecha desconocida (posterior a 1237.

GONZALO MARTINEZ DIEZ S. I.

<sup>(31)</sup> Límites de Castelo Rodrigo, al final del Fuero: «...Ho porto que he dito de carros, e dent adelant peía carreyra daqtteí mismo porto de carros assi como uene a Tourones, e dent addant... e de la otra parte del porto de carros per Coa assi como cae en Doyro».

Limites de Vilair Mayor, 6-VIIII-1227, (Aílifonso IX, I, p. 613):«...de inde quomodo vertunt aque ad fonteis de Donouro, inde ad carrariam quo vadit ad Val de carros et intrat in Coa».